



HORA 12:15
ANEXO
RECIBE Gaby Castib

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	98,087,104
Universo seleccionado	98,087,104
Muestra auditada	98,087,104
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	94,832,207
Universo seleccionado	90,208,784
Muestra auditada	89,965,329
Representatividad de la muestra	99.7%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando para su realización, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Rosy Yara Robledo Arias.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 47, Tomo CXXV el 25 de mayo de 2000, se crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 07 de febrero de 2013, Anexo al Número 18, Tomo CXXXVIII, en donde se reforma el artículo 3 fracción I, en el que se establece que la Universidad tendrá por objeto, "Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios y de licenciaturas y posgrados pertinentes, ya sea presenciales o a distancia, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta..."

Asimismo, desarrollar programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social; impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de control Interno.

Resultado 1: De la valoración y revisión a la información y documentación proporcionada por la Contraloría Gubernamental, se ha determinado que la gestión del control interno de la entidad, por el ejercicio en revisión, fue realizada acorde a su infraestructura operacional y administrativa, implementando controles requeridos para el logro de su objeto social; por lo que en términos generales, el sistema de control interno, opera de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos:

Procedimiento 2.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos y se ajustó a la legalidad.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se haya establecido y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas.

Resultado 3: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con el monto y periodicidad manifestados, y sí se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 2.3 Verificar en los estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación, correspondan con las ministraciones recibidas.

Resultado 4: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que emite recibo de caja general por los ingresos recibidos, que la totalidad de las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas fueron acorde al calendarios de ministraciones y se encuentran debidamente registrados, que sí se identificaron los depósitos en los estados de cuenta bancarios, y sí presenta convenios de apoyo financiero.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 5: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la muestra de auditoría, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2 Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada.

Resultado 6: Del cruce de información realizada de las cifras presentadas por la entidad con las cifras contables y presupuestarias registradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2020 utilizado por la entidad, se constató que sí corresponden con los registros respectivos, y están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa original. Sin embargo, se emitió una recomendación para atender lo establecido en el artículo 26 del numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como a los Lineamientos Generales del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales vigente, a la que se le dará seguimiento en revisiones posteriores.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos.

Procedimiento 4.1. Verificar que el origen y aplicación de los recursos hayan sido en los rubros y conceptos autorizados en los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por el Órgano de Gobierno y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas.

Resultado 7: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad en los informes trimestrales sobre la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto con cargo al presupuesto aprobado, en apego a las disposiciones respectivas, proporcionando la documentación comprobatoria y justificativa de la operaciones realizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2. Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización haya acreditado que los recursos fueron realmente comprometidos y devengados, en su caso, identificar el monto disponible en estados de cuenta bancarios.

Resultado 8: De la revisión y análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares proporcionada por la entidad en los informes trimestrales sobre la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5.1 Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.2 Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y publicadas de la entidad.

Resultado 9: De la revisión, análisis y del procesamiento electrónico de datos realizado a la información proporcionada por la entidad, relativa a, dispersiones bancarias, XML y CFDI's, por los registros contables y presupuestarios del capítulo de servicios personales, se constató que sí se ajustaron al tabulador de sueldos 2020 y a la plantilla del personal, en lo referente al pago del personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3 Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad cumplió con la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 10: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que sí fueron devengadas las



operaciones con afectación al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se enteraron a los terceros institucionales las deducciones aplicadas por concepto de retenciones y sí emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’s) de las nóminas, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1 Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Resultado 11: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, en los informes trimestrales sobre la gestión financiera del ejercicio 2020, se constató que la entidad adquirió bienes y servicios de conformidad a las distintas modalidades de adjudicación, apegándose a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 6.2 Verificar que el titular de la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes; asimismo constar el cumplimiento de condiciones contractuales.

Resultado 12: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, sí corresponden a los



registros presupuestales y contables, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Obra Pública.

Procedimiento 7.1 Verificar los expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y constatar la realización de obras contratadas.

Resultado 13: De conformidad a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y a la documentación proporcionada, se constató que la entidad no ejecutó obra pública, en el ejercicio en revisión.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó su Cuenta Pública en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Amortización Contable, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Procedimiento 8.2 Constatar que la entidad, integró en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión, y publicó en su respectiva página electrónica de Internet en



los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 14: Se consultó en internet y se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información contable, presupuestaria y programática, en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo en la página <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0007/2022 del 11 de enero de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo virtual en la que se comentaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad en la reunión de trabajo celebrada el 25 de enero de 2022 y mediante el oficio UTT/026/2022 del 21 de enero de 2022, recibido en Oficialía de Partes el 24 del mismo mes y año; con la finalidad de rectificar, ratificar o eliminar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para atender los resultados preliminares correspondientes.



Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base a los procedimientos aplicados, a la evidencia documental proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, y a la recomendación comentada en el resultado 6; se concluye que los resultados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización denominada **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.



7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / JHP / NZC / RYRA